

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.- F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "OLIGONUCLEÓTIDOS PARA MODULAR LA EXPRESIÓN DE TAU"- Clase C12N 15/113 - Expediente solicitud parental número NC2020/0015866.

1. Me refiero a al pago correspondiente al examen de patentabilidad y a la modificación voluntaria a las reivindicaciones presentadas el día 12 de febrero de 2021 en el expediente NC2020/0015866.

2. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DIVISIONAL**

Conforme con el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, el Artículo 7 del Decreto 2591 de 13 de diciembre de 2000, el Artículo 11 de la Resolución No. 00210 de 15 de enero de 2001, y los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 59669 de 2020, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar de manera voluntaria dos solicitudes divisionales a partir de la solicitud en fase nacional No. NC2020/0015866, a saber:

- Una **primera solicitud divisional**, presentada mediante el presente documento, la cual cuenta con un capítulo reivindicatorio que comprende **17 reivindicaciones** dirigidas a oligonucleótidos antisentido moduladores de la expresión de Tau, en particular al CMP ID NO: 53_1.
- Una **segunda solicitud divisional** que cuenta con un capítulo reivindicatorio que comprende **18 reivindicaciones** dirigidas a oligonucleótidos antisentido moduladores de la expresión de Tau, en particular al CMP ID NO: 9_104.

En relación con lo anterior, me permito indicar que el capítulo reivindicatorio de las solicitudes divisionales no amplía de forma alguna el alcance de la invención como fue originalmente presentada, toda vez que se refiere a oligonucleótidos antisentido moduladores de la expresión de Tau, que cuentan con pleno sustento en la descripción de la solicitud como fue inicialmente presentada.

Al respecto me permito resaltar que el sustento para cada una de las reivindicaciones que conforman el capítulo reivindicatorio de esta primera solicitud divisional se muestra en la tabla a continuación:

Reivindicación	Soporte
1	Reivindicación original 1
2	Reivindicaciones originales 1, 11 y 18; tablas 5, 6 y 8 a 11
3	Reivindicaciones originales 4 y 9
4	Reivindicación original 17
5	Reivindicación original 19
6	Reivindicación original 20
7	Reivindicación original 21
8	Reivindicación original 22; Págs. 1 y 64
9	Reivindicación original 23
10	Reivindicación original 22
11	Reivindicación original 24
12	Reivindicación original 25; Págs. 1 y 64
13	Reivindicación original 26
14	Reivindicación original 25
15	Reivindicación original 27; Págs. 1 y 64
16	Reivindicación original 26 y 27
17	Reivindicación original 27

3. Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Art. 4 de la Resolución No. 59669 de 2020 con respecto al contenido de la solicitud fraccionaria, junto a este memorial se adjunta una copia de la descripción, listado de secuencias y figuras para la solicitud divisional, los cuales son iguales a los documentos presentados en la solicitud parental.

4. Por otro lado, me permito señalar que la fecha de presentación de la solicitud divisional corresponde a la presentación de la solicitud internacional y es la misma a la de la solicitud parental **-3 de julio del 2019-**, por lo que amablemente solicito a usted se sirva reconocer esta fecha. Adicionalmente, la Clasificación Internacional, acorde con el objeto de la solicitud fraccionaria es la siguiente: **C12N 15/113**.

5. En cuanto a la reivindicación de la prioridad respecto a la solicitud divisional, es la misma invocada en la solicitud original, la cual fue reivindicada oportunamente en Fase Internacional de la solicitud correspondiente (PCT/EP2019/067799), y corresponde a las solicitudes provisionales No. US 62/693,851 del 3 de julio de 2018, y US 62/726,005 del 31 de agosto de 2018.

6. Así mismo, me permito señalar que el documento que acredita mi calidad de Representante Legal de la sociedad solicitante para todos los asuntos de la Propiedad Industrial fue presentado el día 16 de diciembre de 2020 junto a la solicitud de patente NC2020/0015866.

7. A continuación, me refiero a los documentos relacionados con la solicitud divisional que se anexan a este memorial:

Solicitud divisional: "OLIGONUCLEÓTIDOS PARA MODULAR LA EXPRESIÓN DE TAU".

- a) Resumen-objeto y finalidad de la invención;
- b) Páginas **1 a 129** de la descripción de la solicitud divisional;
- c) Páginas **130 a 132** del capítulo reivindicatorio compuesto por **17 reivindicaciones**;
- d) Juego de figuras;
- e) Listado de Secuencias;
- f) Copia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **F. HOFFMAN-LA ROCHE AG**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza; y
- g) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

8. Adicionalmente, me permito mencionar que los respectivos pagos por (i) los derechos que causa el presente fraccionamiento, y (ii) el Examen de Patentabilidad, se efectuaron a través de la plataforma SIPI el día de hoy.

9. De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Decisión Andina 486/2000, solicito a ese Despacho se sirva aceptar y estudiar la solicitud divisional presentada y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Dirección para Notificación: **notificacionespatentes@lloedacamacho.com**